



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0278/2020
Folio PNT: 00363420

Acuerdo COTAIP/0385-00363420

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00363420**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEITISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020” (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/0861/2020** se turnó a la Dirección Administración, quien mediante oficio **DA/1955/2020**, manifestó:

*En atención al oficio número **COTAIP/0861/2020**, de fecha 09 de marzo de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00363420**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020..." (Sic); en este sentido, le informo se le remite la documentación correspondiente al año 2019 y lo que va del presente año 2020, la cual es brindada por el licenciado José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero de esta Dirección de Administración, consistentes en las facturas que amparan la compra de los vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de Centro.*

*Ahora bien, del análisis de las mencionadas facturas, se aprecia que las mismas contiene información considerada tanto personal, siendo en este caso **el nombre del vendedor (persona física)**, así como también reservada, la cual se detalla en la tabla anexa al presente oficio; por lo que de conformidad con los artículos 3 fracciones IV, VII XVI, XXIV, XXVI, 48 fracciones II VI, 121, 123, 124 y demás aplicables y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionados con*



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

los diversos 3 fracción XXI, 111. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que la información sea valorada y en su caso aprobada la clasificación de confidencialidad por ser personal, así como la reserva parcial de la información.

Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **67 fojas útiles**, y que se detalla de la siguiente manera:

NOMBRE PROVEEDOR FACTURAS	NÚMERO DE FOJAS ÚTILES	OBSERVACIONES
DC INDV Y DE SERV SA DE CV	15 FOJAS UTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
JET VAN TABASCO	42 FOJAS ÚTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
TABASCO AUTOMOVILISTICA	10 FOJAS ÚTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
TOTAL DE FOJAS ÚTILES		67 FOJAS ÚTILES

Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la

versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos reservados y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **47 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$40.89 (CUARENTA PESOS 89/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas." (Sic).....

CUARTO. En virtud de lo anterior Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0946/2020** solicitó al Comité de Transparencia, que previo análisis y valoración, se pronunciara al respecto de la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración y detalladas anteriormente, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto del artículo 45, fracción I, así como el número 76, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; lo anterior por contener datos personales y reservados.

En consecuencia, mediante sesión extraordinaria **CT/073/2020** de fecha veinte de marzo del año en curso, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con sus facultades **CONFIRMÓ** la clasificación en versión Pública de las documentales requeridas por el solicitante. Acta de sesión extraordinaria **CT/073/2020** y ACUERDO DE RESERVA **DA/AR/002/2020** que se anexa a la presente para mejor proveer.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Finalmente y de acuerdo como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; resulta necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información detallados en la contestación de la Dirección de Administración, quien es el área encargada del resguardo de la información requerida por el solicitante; una vez realizado el pago, deberá acudir con su comprobante de pago, a las instalaciones de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio No. 105 2do piso, Colonia Tabasco 2000 (atrás del Palacio municipal del Ayuntamiento de Centro) de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, con el Servidor Público, el C. Julio César Correa Madrigal, quien le orientará y proporcionará la información requerida en los términos citados.

Respuesta que se remite en término del oficio citado anteriormente, constantes en cinco (05) fojas útiles, escrito únicamente por su lado anverso, en el que se describe la información requerida por el solicitante y Acta de sesión extraordinaria CT/073/2020 de fecha 20 de marzo del presente año, sesión en la que el Comité de Transparencia confirma y ordena la elaboración en versión Pública de los documentos que requiere el solicitante; acta constante de seis (06) fojas útiles, escritas por su lado anverso y acuerdo de reserva número DA/AR/002/2020, en el que el Comité de Transparencia motiva y fundamenta la reserva parcial de los datos tales como NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHÍCULAR DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES; acuerdo de reserva constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su lado anverso y reverso. Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Documentos en los cuales se advierte que la Dirección de Administración es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de marzo del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0278/2020 Folio PNT: 00363420
Acuerdo COTAIP/0358-00363420



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

«2020 Año de Leona Vicario,
Benemerita Madre de la Patria»

OFICIO NUMERO DA/1955/2020
 EXP. NUMERO COTAIP/0278/2020
 FOLIO PNT 00363420
 ASUNTO Se rinde informe y se remite información

Villahermosa, Tabasco a 19 de marzo de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
 COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE



En atención al oficio número **COTAIP/0861/2020**, de fecha 09 de marzo de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00363420**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020...” (Sic)**; en este sentido, le informo se le remite la documentación correspondiente al año 2019 y lo que va del presente año 2020, la cual es brindada por el licenciado José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero de esta Dirección de Administración, consistentes en las facturas que amparan la compra de los vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de Centro.

Ahora bien, del análisis de las mencionadas facturas, se aprecia que las mismas contiene información considerada tanto personal, siendo en este caso **el nombre del vendedor (persona física)**, así como también reservada, la cual se detalla en la tabla anexa al presente oficio; por lo que de conformidad con los artículos 3 fracciones IV, VII XVI, XXIV, XXVI, 48 fracciones II VI, 121, 123, 124 y demás aplicables y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionados con los diversos 3 fracción XXI, 111. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que la información sea valorada y en su caso aprobada la clasificación de confidencialidad por ser personal, así como la reserva parcial de la información.

Ahora bien, de las documentales con datos personales antes mencionadas, se considera pertinente precisar que, del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de **67 fojas útiles**, y que se detalla de la siguiente manera:

NOMBRE PROVEEDOR FACTURAS	NÚMERO DE FOJAS ÚTILES	OBSERVACIONES
DC INOV Y DE SERV SA DE CV	15 FOJAS ÚTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
JET VAN TABASCO	42 FOJAS ÚTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
TABASCO AUTOMOVILISTICA	10 FOJAS ÚTILES	DOCUMENTOS SUSCEPTIBLE DE COBRO
TOTAL DE FOJAS ÚTILES		67 FOJAS ÚTILES

Por lo antes expuesto es que surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es preciso y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera las documentales requeridas por el solicitante, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos reservados y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que la reproducción de los documentos antes citados genera un costo, de acuerdo al marco legal de la materia se condonan las primeras 20 fojas, quedando un número total de fojas a cobrar de **47 FOJAS**, las cuales multiplicadas por **\$0.87** según la tabla de costos que es publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020, y por lo tanto resulta ser la cantidad a pagar de **\$40.89 (CUARENTA PESOS 89/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR




Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO

NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO DE FACTURA	DATO PERSONAL	NÚMERO DE FOJAS	
DC IND Y DE SERVS SA DE CV	509	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	511	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	512	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	515	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	516	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	517	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	518	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	519	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	520	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	1 FOJA	
	521	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS	
	522	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS	
	526	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS	
	JET VAN TABASCO SA DE CV	101	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
		102	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
103		NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS	
51		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
52		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
53		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
54		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
55		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
56		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
57		CLAVE DEL VEHÍCULO NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS	
91	NÚMERO DE SERIE	2 FOJAS		



II AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
11 de Julio de 2019

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		NÚMERO DE MOTOR	
	92	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	93	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	94	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	95	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	96	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	97	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	98	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	99	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	100	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
	104	NÚMERO DE SERIE NÚMERO DE MOTOR	2 FOJAS
TABASCO AUTOMOVILISTICA SA DE CV	FA-15935	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15936	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15937	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15938	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15940	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15941	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15942	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15943	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA
	FA-15949	NÚMERO DE SERIE	1 FOJA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	
	FA-15950	NÚMERO DE SERIE CLAVE VEHICULAR NOMBRE VENDEDOR (PERSONA FÍSICA)	1 FOJA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/073/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00363420

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las veinte horas, del día veinte de marzo del dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación en Versión Pública y Reserva Parcial de la Información derivada del número de folio **00363420**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0278/2020**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00363420**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0278/2020**.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información en Versión Pública y Reserva Parcial y el análisis de **Facturas de compra de vehículos para este H. Ayuntamiento** proporcionados por la Dirección de Administración y que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública presenta.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Martha**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Cordova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00363420** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0278/2020**.- Con fecha 08 de marzo de 2020 se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00363420**, respecto de: **“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020” (Sic)**. -----

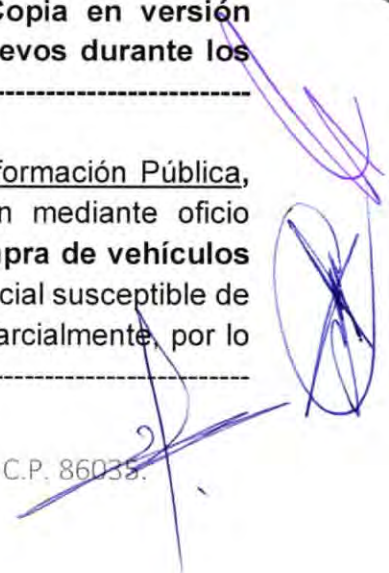
V.- Discusión y aprobación de la Clasificación en versión pública de la información, y Reserva Parcial, propuesto por la Dirección de Administración. -----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 08 de marzo de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00363420**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/0278/2020**, respecto de: **“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020” (Sic)**. -----

2.- Para su atención la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud mencionada a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/1955/2020** remite los documentos consistentes en **“Facturas de compra de vehículos para este H. Ayuntamiento”**, mismos que contienen información confidencial susceptible de ser clasificada en su modalidad de Confidencial/Personal y Reservada Parcialmente, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2010 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

3.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0946/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación, elaboración en **versión pública** y **reserva parcial** de las documentales anteriormente descritas.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos que proporciona la Dirección de Administración a la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como Personales, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la **Versión Pública** de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

- **Facturas de compra de vehículos para este H. Ayuntamiento; ejercicio 2019 y lo relativo al año 2020.**

Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:

Los siguientes datos se clasificarán en las facturas identificadas con los números de folio FA-15935, FA-15936, FA-15937, FA-15938, FA-15940, FA-15941, FA-15942, FA-15943, FA-15949 y FA-15950.

- **Nombre de persona física (vendedor)**

El nombre de la persona física o vendedor que podemos encontrar en las facturas mencionadas proporcionadas por la Dirección de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Administración es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, de quien no se cuenta con el correspondiente consentimiento para divulgar sus datos personales.

Así mismo, este Comité de Transparencia manifiesta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación en **Versión Pública de las facturas en comento por contener datos susceptibles de ser clasificados como reserva parcial** de los datos inmersos en los documentos que remite el Coordinador de Transparencia, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/002/2020

*En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 19 de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Despacho de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; el **DOCTOR CARLOS HERNÁN***

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86032

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CORTÉS CÁMARA, Director de Administración, asistido por la licenciada **MARÍA SUSANA LÓPEZ ÁLVAREZ**, Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos y por el **MAESTRO LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**, Enlace de Transparencia, ambos adscritos a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información referente al número de serie, número de motor, clave vehicular de los vehículos oficiales de este Ente Municipal, contenido en las facturas de compras de vehículos correspondiente a los ejercicios 2019 y lo que va del año 2020.

I.- Mediante oficio número **COTAIP/0861/2020** de fecha 09 de marzo de 2020, fue turnada la solicitud hecha en el Portal Nacional de Transparencia, deducido del expediente número **COTAIP/00278/2018** con número de Folio PNT **00363420**, la cual copiada a la letra se lee: **“...copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020...”**.

II.- Con memorándum número **SCF/066/2020**, el licenciado José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero de la Dirección de Administración hace la entrega de la información para que pueda ser remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de esa manera dar cumplimiento a lo solicitado, en el entendido que en dicho memorándum se hace del conocimiento que dentro de la información existen datos que son óbice contundente de gestionar una reserva de información.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable... [...]... V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física ...”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

publicación: ... [...]... **I.** *Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable ... [...]... **IV.** *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física...*»*

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

“...**Artículo 111.** *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...*”.

“...**Artículo 112.** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio...”

“...**Artículo 122.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título...*”

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

“...**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ... [...]... II. Se determine mediante resolución de autoridad competente...*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto...”

HECHOS

A criterio de esta Dirección de Administración y del análisis realizado a la información que es brindada por el área responsable, es que se estima pertinente que los integrantes del Comité de Transparencia sometan a consideración de análisis y si consideran pertinente, procedan a clasificar como restringida en su modalidad de reservada la información el **número de serie, número de motor, clave vehicular de los vehículos oficiales de este Ente Municipal,** contenido en **las facturas de compras de vehículos correspondiente a los ejercicios 2019 y lo que va del año 2020**, toda vez que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	SERVIDOR PÚBLICO PARA EL RESGUARDO	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
FACTURAS DE COMPRA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DE LOS AÑOS 2019 Y LO QUE VA DEL AÑO 2020 (facturas 509, 511, 512, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 526, 101, 102, 103, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 104, FA-15935, FA-15936, FA-15937, FA-15938, FA-15940, FA-15941, FA-15942, FA-15943 y FA-15949.)	PARCIAL	20 DE MARZO DE 2020	5 AÑOS	LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DENOSTA UN RIESGO INMINENTE PUES EL MANEJO DE TAL INFORMACIÓN PUEDE SER UTILIZADA PARA LA COMISIÓN DE DIVERSOS DELITOS, LO CUAL VULNERA TANTO LA ESFERA PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

DEL USUARIO DE LA
UNIDAD MOTRIZ

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto a los datos consistentes en el número de serie, número de motor y clave vehicular de los vehículos oficiales que son propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, no puede darse a conocer de manera pública en virtud que como se precisó en párrafos que anteceden, resulta ser información **reservada**, pues difundir dichos datos, genera el riesgo latente ante la posibilidad de puedan ser objeto de delitos tales como robo de vehículos, robo de autopartes y otros más, así como puede ser objeto de vulnerar la integridad física de quien sea el usuario de la unidad motriz, pues no se tiene la certeza real de que al querer apropiarse de manera delictiva de dicha unidad, resulte lesionado el trabajador que ostente el resguardo del vehículo oficial.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo **real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través con el uso de los vehículos oficiales es que se realizan las diversas actividades de todas y cada una de las áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Centro, situación que es bien argumentada por el licenciado José Francisco Zenteno Ramos, quien resulta ser el Subdirector de Control Financiero de la Dirección de Administración, a través de su memorándum número SCF/066/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, pues demuestra la preocupación de cuidar la información bajo su resguardo previendo las posibles consecuencias ante el supuesto de proporcionar de manera pública la información.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, vulnera directamente el patrimonio del Municipio y más aún, pone en riesgo la integridad o la vida de un trabajador de este Ente Municipal.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos consistentes en **el número de serie, número de motor y clave vehicular** de los vehículos oficiales que son propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, inserto en las facturas de compra de los vehículos oficiales de los años 2019 y lo que va del año 2020, por lo que el solicitante podrá conocer el resto de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

*Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular **que no debe** prevalecer sobre la colectividad; además, el conocer los datos antes referidos que se consideran como reservados en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.*

*V.- Por otra parte, el hecho de llevar un control en cuanto al resguardo de documentos de propiedad el parque vehicular, son actividades propias de la Subdirección de Control Financiero, para los efectos de realizar una debida contabilidad fiscal en dicha temática, por tanto se considera como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre bienes muebles propiedad del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar directamente el Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco y peor aún se pondría en riesgo la integridad física y la vida misma de los usuarios de dichas unidades motrices; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de placas de los vehículos oficiales, traería consigo un daño irreparable, pues al momento de que la información sea utilizada para la realización de conductas delictivas, no podría recuperarse tales bienes.*

No escapa a esta Dirección manifestar que aunado a que en las documentales que se han precisado en párrafos que anteceden, contienen datos de reserva, también se incluyen datos confidenciales por ser de naturaleza personal, siendo en este caso, nombre del vendedor (persona física); por lo que, de igual manera se es que se los integrantes del Comité de Transparencia deben pronunciarse en su acta de sesión correspondiente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, la Dirección de Administración considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por ello es de acordarse y:

SE ACUERDA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

A. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracciones I y IV y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismos articulados que guardan relación con los apartados Séptimo y Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, se acuerda la reserva de información, quedando inscrito en el índice bajo el número **DA/ AR/002/2020**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

B. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

C. Se ordena remitir el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia

Por lo que siendo las 10:00 horas del 06 de febrero de 2020, se concluye el presente acuerdo de reserva, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Es de precisar que se observó que la elaboración de la versión pública rebasa la cantidad de 20 fojas útiles que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 147, la cual genera un costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información, por lo que se instruye al Coordinador de Transparencia de este Sujeto obligado, notifique al solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información de acuerdo a la tabla de costos publicada en el portal de transparencia por la Dirección de Finanzas, para que posterior a su acreditación, se proceda a la elaboración de lo solicitado.

V.- De conformidad con los de artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119,

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II y la Reserva Parcial de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta**, en razón de que es un riesgo la divulgación que supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer la **Información** relacionada con las **placas o números de placas de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública y cobro de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se confirma la reserva parcial de los documentos y datos descritos en el considerando III de la presente acta, Reserva Parcial No. DA/AR/002/2020, que deberá estar suscrito por los integrantes de este comité, tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO. - Se instruye a la Coordinación de Transparencia informar a la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación, **elaboración en versión pública y reserva parcial** de los documentos datos señalados en la presente acta. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1919 • 2011

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veintidós horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. Babé Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/073/2020.

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DA/AR/002/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veinte de marzo del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria **CT/073/2019**, con relación a la reserva parcial de los datos contenidos en **Facturas de compra de vehículos para este H. Ayuntamiento del ejercicio 2019 y lo que va del 2020**, solicitado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la Reserva Parcial de los documentos que se detallan a continuación. -----

ANTECEDENTES DE LA RESERVA PARCIAL

I.- Mediante oficio número **COTAIP/0861/2020** de fecha 09 de marzo de 2020, fue turnada la solicitud hecha en el Portal Nacional de Transparencia, deducido del expediente número **COTAIP/00278/2018** con número de Folio PNT **00363420**, la cual copiada a la letra se lee: **“...copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vehículos nuevos durante los años 2019 y 2020...”** (Sic).

II.- La Dirección de Administración, mediante oficio **DA/1955/2020** remite los documentos consistentes en **“Facturas de compra de vehículos para este H. Ayuntamiento”**, mismos que contienen información confidencial susceptible de ser clasificada en Versión Pública y Reservada Parcialmente, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“... **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]...I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable... [...]... **V.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física ...”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

“...**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]...I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable ... [...]... **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física...”

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

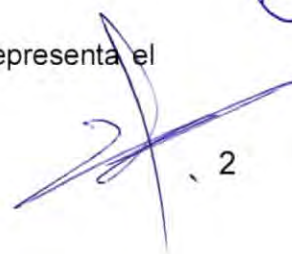
“...**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva...”.

“...**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio...”





COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

“...Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título...”

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

“...Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: ... [...]... II. Se determine mediante resolución de autoridad competente...”

Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:

I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto...”

HECHOS

A criterio de este Comité de Transparencia y del análisis realizado a la información que es brindada por el área responsable, es que se estima competente que este Órgano Colegiado someta a consideración de análisis y se considera proceder a clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial la información consistente en el **número de serie, número de motor, clave vehicular de los vehículos oficiales de este Ente Municipal,** contenido en **las facturas de compras de vehículos correspondiente a los ejercicios 2019 y lo que va del año 2020,** toda vez que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en la siguiente tabla informativa:

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	SERVIDOR PÚBLICO PARA EL RESGUARDO	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
FACTURAS DE COMPRA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DE LOS AÑOS 2019 Y LO QUE VA DEL AÑO 2020 <i>(facturas 509, 511,</i>	PARCIAL	20 DE MARZO DE 2020	5 AÑOS	LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DENOSTA UN RIESGO INMINENTE PUES EL MANEJO DE TAL	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL FINANCIERO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

512, 515, 516, 517,
518, 519, 520, 521,
522, 526, 101, 102,
103, 51, 52, 53, 54,
55, 56, 57, 91, 92, 93,
94, 95, 96, 97, 98, 99,
100, 104, FA-15935,
FA-15936, FA-15937,
FA-15938, FA-15940,
FA-15941, FA-15942,
FA-15943 y FA-
15949.)

INFORMACIÓN PUEDE
SER UTILIZADA PARA
LA COMISIÓN DE
DIVERSOS DELITOS,
LO CUAL VULNERA
TANTO LA ESFERA
PATRIMONIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
CENTRO, ASÍ COMO
TAMBIÉN PARA LA
INTEGRIDAD FÍSICA
DEL USUARIO DE LA
UNIDAD MOTRIZ

PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto a los datos consistentes en el **número de serie, número de motor y clave vehicular de los vehículos oficiales que son propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro**, no puede darse a conocer de manera pública en virtud que como se precisó en párrafos que anteceden, resulta ser información **reservada**, pues difundir dichos datos, genera el riesgo latente ante la posibilidad de puedan ser objeto de delitos tales como robo de vehículos, robo de autopartes y otros más, así como puede ser objeto de vulnerar la integridad física de quien sea el usuario de la unidad motriz, pues no se tiene la certeza real de que al querer apropiarse de manera delictiva de dicha unidad, resulte lesionado el trabajador que ostente el resguardo o posesión del vehículo oficial.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo **real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; en virtud que a través con el uso de los vehículos oficiales es que se realizan las diversas actividades de todas y cada una de las áreas que conforman este H. Ayuntamiento de Centro, situación que es bien argumentada por este Comité de Transparencia, pues demuestra la preocupación de cuidar la información bajo el resguardo de la Dirección de Administración, previendo las posibles consecuencias ante el supuesto de proporcionar de manera pública la información.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo de hacer mal uso de la información o en un caso más grave, vulnera directamente el patrimonio del Municipio y más aún, pone en riesgo la integridad o la vida de un trabajador de este Ente Municipal.

IV.- En ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos consistentes en **el número de serie, número de motor y clave vehicular** de los vehículos oficiales que son propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, inserto en las facturas de compra de los vehículos oficiales de los años 2019 y lo que va del año 2020, por lo que el



COMITE DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

solicitante podrá conocer el resto de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular **que no debe** prevalecer sobre la colectividad; además, el conocer los datos antes referidos que se consideran como reservados en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

V.- Por otra parte, el hecho de llevar un control en cuanto al resguardo de documentos de propiedad el parque vehicular, son actividades propias de la Dirección de Administración, para los efectos de realizar una debida contabilidad fiscal en dicha temática de la subdirección o el departamento d aquella Dirección, por tanto se considera como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre bienes muebles propiedad del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar directamente el Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco y peor aún se pondría en riesgo la integridad física y la vida misma de los usuarios de dichas unidades motrices; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de placas de los vehículos oficiales, traería consigo un daño irreparable, pues al momento de que la información sea utilizada para la realización de conductas delictivas, no podría recuperarse tales bienes.

No escapa a este Comité de Transparencia manifestar que aunado a que en las documentales que se han precisado en párrafos que anteceden, contienen datos de reserva, también se incluyen datos confidenciales por ser de naturaleza personal, siendo en este caso, nombre del vendedor (persona física); por lo que, de igual manera se es que se los integrantes del Comité de Transparencia se pronunciaron mediante el Acta CT/073/2020 de fecha 20 de marzo del año en curso, misma en la que se confirmó la presente Reserva Parcial.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, el Comité de Transparencia considera que se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que acorde al párrafo que antecede, de igual manera se encuadra en los supuestos del artículo 121 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por ello es de acordarse y:


SE ACUERDA

A. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracciones I y IV y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, mismos articulados que guardan relación con los apartados Séptimo y Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, se acuerda la reserva parcial de los documentos detallados en los hechos del presente acuerdo, quedando inscrito en el índice bajo el número **DA/AR/002/2020**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

B. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga

C.-Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio, firman al margen y al calce quienes intervinieron. -----


**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Centro, Tabasco.**



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a
la Información Pública
Secretario



Mtro. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal

